



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 hard
Fecha: 2018.12.13 17:45:58 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 13 de Diciembre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900094-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 119384-2018, N° 113819-2018, N° 106235-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 106235-2018, de fecha 24 de agosto de 2018, el señor Sofio José Zegarra Flores, solicita el trámite de acogimiento al Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a las obras inconsultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Calle Ernesto Plascencia N° 186, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en la Calle Ernesto Plascencia N° 186, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, es conformante de la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito de San Isidro, declarada mediante Resolución, Directoral Nacional N° 410/INC de fecha 06 de diciembre de 1998;

Que, mediante Informe N° 00063-2018-KPP/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 28 de setiembre de 2018, se observa la solicitud del Régimen de Excepción Temporal en el inmueble ubicado en la calle Ernesto Plascencia N° 186, San Isidro:

Que, mediante Oficio N° 901011-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2018, se comunica y se le otorga un plazo de siete (07) días hábiles para subsanar el incumplimiento de los requisitos para el trámite de regularización;

Que, mediante expediente N° 113819-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, el señor Sofio José Zegarra Flores, solicita una ampliación de plazo para subsanar las observaciones emitidas en el Oficio N° 901011-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 19 de octubre de 2018, respecto al trámite de acogimiento al Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255;

Que, mediante el Oficio N° 901092-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 19 de octubre de 2018, se le otorga un plazo de treinta (30) días hábiles para subsanar el incumplimiento de la presentación de los requisitos indicados mediante el Oficio N° 901011-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2018;

Que, Mediante expediente N° 119392-2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, el señor Sofio José Zegarra Flores, señala que levanta las observaciones indicadas mediante el Oficio N° 901011-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 19 de octubre de 2018, para ello, adjunta documentos sustentatorios;

Que, mediante expediente N° 119384-2018 de fecha 26 de noviembre, el señor Sofio José Zegarra Flores, comunica su decisión de desistimiento del expediente N° 106235-2018 de fecha 24 de agosto de 2018, del procedimiento de Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a las obras





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Patrimonio Cultural

inconsultas efectuadas en el inmueble ubicado en la Calle Ernesto Plascencia N° 186, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 900086-2018-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de diciembre de 2018, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, informa que el señor Sofio José Zegarra Flores, comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada referida a la solicitud de autorización para el trámite de Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a las obras inconsultas efectuadas en el inmueble ubicado en la calle Ernesto Plascencia N° 186, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; opinando que resulta factible aceptar el desistimiento requerido, en aplicación a lo establecido en los Artículos 186° y 189° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el numeral 186.1 del artículo 186°, de la citada Ley N° 27444, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 188°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 189.1 del artículo 189° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento del procedimiento correspondiente a la solicitud de autorización para el trámite de Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en la calle Ernesto Plascencia N° 186, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en aplicación a lo establecido en el artículo 189° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC, se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Patrimonio Cultural

Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 119384-2018, N° 113819-2018 y N° 106235-2018, referidos a la solicitud de autorización para el trámite de Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, en el inmueble ubicado en la calle Ernesto Plascencia N° 186, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Artículo 2°.- ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de autorización para el trámite de Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a las obras inconsultas efectuadas en el inmueble ubicado en la calle Ernesto Plascencia N° 186, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora